

## CONSEJERÍA DE FOMENTO

*DECRETO 19/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba definitivamente el proyecto de interés regional promovido por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente consistente en la reclasificación como sistema general —equipamiento genérico— de terrenos situados en el p.k. 42,5 de la carretera N-521 de Cáceres a Trujillo, Avda. de la Universidad, s/n., para la ordenación y urbanización de la zona e instalaciones existentes y construcción de nuevas edificaciones administrativas en Cáceres.*

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y el equipo redactor del proyecto, y debatido el asunto se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el art. 62.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

El objeto de las obras pretendidas se encuentra dentro de los previstos en el art. 60.2.b de LSOTEX.

Se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 62 de la LSOTEX, para su elaboración y aprobación.

La aprobación, en su caso, de este proyecto producirá los efectos propios de los planes urbanísticos previstos en el apartado 1 del art. 79 (art. 62.4 de la LSOTEX).

Visto el dictamen adoptado por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura en su sesión del día 26 de febrero de 2004.

Considerando que la ordenación que contempla el Proyecto de Interés Regional (P.I.R.) asegura, en todo caso, el adecuado funcionamiento de las obras, así como la conexión de aquellas a las redes generales (art. 60.3 LSOTEX), sin perjuicio de la posterior aplicación de las previstas que contempla el último párrafo del art. 61.1.j de la LSOTEX.

En virtud de las competencias asumidas estatutariamente (art. 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura), transferidas por el Estado mediante Real Decreto 2912/79, 21 de acuerdo de aprobación definitiva de los Proyectos de Interés Regional a que se refieren los arts. 60 y siguientes de la LSOTEX (art. 62.3.b de la citada Ley).

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Fomento y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión de fecha de 9 de marzo de 2004.

### DISPONGO

1.- Aprobar definitivamente el P.I.R. epigrafiada, incorporándose a su contenido las aclaraciones, precisiones y correcciones de todos aquellos aspectos técnicos que se derivan de las observaciones del informe técnico del personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del territorio, y del informe que sobre las alegaciones ha emitido el equipo redactor del proyecto.

2.- Las previsiones del presente P.I.R., cuyo grado de vinculación viene determinado en el mismo, formarán parte de la ordenación urbanística municipal con el régimen transitorio y complementario a que se refiere el art. 61.1 de la LSOTEX.

3.- Autorizar a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente promotora de este proyecto la ejecución de las obras comprendidas en el P.I.R. (art. 62.3.b de la LSOTEX).

4.- Las obras de urbanización y edificación proyectadas afectarán a las previsiones de ordenación del vigente P.G.O.U., siendo necesario, a los efectos del art. 61.j de la LSOTEX tramitar posteriormente a la aprobación definitiva del citado proyecto de Interés Regional una modificación puntual del planeamiento para los terrenos incluidos dentro de su ámbito.

5.- Ordenar la publicación de dicha aprobación definitiva en el Diario Oficial de Extremadura con indicación de que contra la misma, que es definitiva en vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. También puede interponerse contra esta resolución recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, en caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnarse en vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Dado en Mérida, a 9 de marzo de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Fomento,  
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN